

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: [Redacted]
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 10 MAR 2015
SELLO:



CONTRATO NUMERO Q-027/2015
LICITACIÓN PÚBLICA Q-101/2014-P/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] y MAYRA TREVIÑO DE VIANA, mayor de edad, empleada, del domicilio de [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad [Redacted] de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0142.FEB., asentado en el acta número 3608 de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-101/2014-P/2015, denominada "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA RADIOTERAPIA PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número Q-027/2015, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO. La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar, instalar y poner en funcionamiento equipo para radioterapia para Hospital Medico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1560.NOV., contenido en el Acta 3598 de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA / MODELO	PAÍS	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A904604	TOMOGRFO COMPUTARIZADO MULTICORTE PARA SIMULACION Y DIAGNOSTICO	EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA	GENERAL ELECTRIC/OPTIMA CT580 RT	USA	1	\$1,441,245.00	\$1,441,245.00
2	A906602	EQUIPO PARA BRAQUITERAPIA DE CARGA DIFERIDA CON ALTA TASA DE DOSIS	EQUIPO PARA BRAQUITERAPIA	VARIAN/GAMMAMED PLUS IX	ALEMANIA/USA	1	\$351,163.00	\$351,163.00
3	A938005	ACELERADOR LINEAL MONOENERGETICO	ACELERADOR LINEAL MONOENERGETICO	VARIAN/ UNIQUE	USA/CHINA	1	\$4,190,272.00	\$4,190,272.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:								\$5,982,680.00

✓ **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por doce meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Jefe del Servicio de Radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste

deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

I) GENERALES. 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive obra civil, obra eléctrica, el acondicionamiento y adecuación de áreas, desmontaje de los equipos existentes, instalación y montaje de los equipos nuevos, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) Será responsabilidad de la contratista gestionar el permiso de construcción ante la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes (UNRA). Además, será responsabilidad de la contratista presentar toda la documentación necesaria para gestionar tal permiso. 4) La Contratista deberá de realizar el desmontaje de los equipos de Simulador y la Unidad de Cobalto, así como también la disposición final de la fuente radioactiva del cobalto 60. 5) La Contratista deberá de realizar la adecuación de las áreas donde serán instalados los equipos, de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Cálculo de Protección Radiológica. 6) La contratista será la responsable del análisis estructural, diseño de instalaciones eléctricas, ventilación y tuberías de agua. 7) Realizar el acondicionamiento de la temperatura ambiente y la humedad de las áreas donde se instalarán los equipos. **II)**

✓ **LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de la Licitación en referencia. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismo es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 3) La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) La contratista deberá entregar equipos cuyos software puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano o inglés. 5) Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores sin que ello requiera modificación del contrato, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato. 6) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 7) Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO de la Base de la Licitación en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en dicha Base de Licitación. 8) Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega de los equipos al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación de los equipos a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista. III) **RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A**

SATISFACCIÓN. 1) El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entrega los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador de Contrato podrá entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 2) Toda la coordinación para la recepción de los equipos así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de solicitar las inspecciones de los equipos a otras dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que estas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación. 3) El Comisionamiento del Acelerador Lineal Monoenergético con todas sus modalidades de tratamiento y del Equipo de Braquiterapia de carga diferida con alta tasa de dosis, será responsabilidad de la contratista, así como el ingreso de los datos dosimétricos de estos a los sistemas de planificación. 4) Todo el proceso de comisionamiento de los equipos será verificado y recibido por el área de Física Médica del Servicio de Radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico ISSS. 5) Una vez que los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, comisionados y aceptados, DACABI, el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico darán por recibidos los equipos a entera satisfacción. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 6) El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato. 7) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento



Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente. 8) El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con visto bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente. 9) Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante. 10) Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI o el Área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 11) La entrega de los UPS deberá ser con los equipos, éstos deberán ser acordes al equipo contratado, y deberán ser instalados y entregados funcionando junto con el equipo. 12) Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. 13) Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y Base de la Licitación en referencia. 14) La contratista deberá entregar al administrador del contrato junto con el equipo, los documentos siguientes: a) El documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado

✓ **GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA** de la Base de la Licitación en referencia. b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo. c) Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO Y

✓ **TIEMPOS REQUERIDOS** de la Base de la Licitación en referencia. d) Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento del Hospital

Médico Quirúrgico y Oncológico. e) La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por desperfectos de fábrica y durante la vida útil promedio del equipo. f) Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, que contenga la información detallada en el anexo FORMATO DE CURRÍCULUM A PRESENTAR de la Base de la Licitación en referencia. g) Un libro de control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado, según anexo denominado FORMATO DE BITACORA DE SERVICIO de la Base de la Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención. 15) Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma: a) Al usuario: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés). Para el Acelerador Lineal deberá entregar además lo siguiente: original impresa del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente y original del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos. b) Al Área de Mantenimiento del Hospital Médico quirúrgico y Oncológico: Una copia impresa y digital del manual de operación (en castellano o inglés), dos copias impresas y digital del manual de servicio (en castellano o inglés) y dos copias impresas y digital del manual de pre-instalación, instalación y partes, cuando aplique. Para el Acelerador Lineal deberá entregar además lo siguiente: copia impresa del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente y original y copia impresa del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos. c) A la Sección Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento: una copia impresa o digital del Manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del Manual de servicio (en castellano o inglés) y una copia impresa o digital del Manual de pre-instalación, instalación y partes, cuando aplique. Para el Acelerador Lineal deberá entregar además lo siguiente: una copia impresa o digital del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente y una copia impresa o digital del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos. d) Al área de Física Médica: original del Manual de Procedimientos de Pruebas de Aceptación (ATP), original de los Documentos de aceptación de los equipos, original del Informe del Comisionamiento, una copia impresa y digital del Manual del Usuario de los Sistema de Planificación de Radioterapia externa, Braquiterapia y Radiocirugía

Estereotáctica Intracraneal, copia impresa y digital de la Guía de Modelaje de los sistemas de planificación, Manuales de usuario del equipo dosimétrico y de los Fantomas, Certificados de calibración originales de los equipos dosimétricos y de medición, Copia de los Manuales de Servicio y manuales de usuario del TAC y de equipos de tratamiento. 16) Se le dará seguimiento al proceso de adecuación de áreas a través del Administrador de Contrato, quien podrá ser apoyado técnicamente por la División de Infraestructura y la Sección de Mantenimiento local del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, a solicitud del mismo. **IV) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA.** 1) El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 2) Durante el tiempo de la garantía del equipo, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. 3) Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local. 5) Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo. 6) Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, la contratista deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local. 7) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a la UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos defectuosos. 8) En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado o el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en los Arts.

121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o vende el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS. 9) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 10) La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado. **V) CAPACITACIONES AL PERSONAL.** 1) La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado de los equipos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá hacer uso del equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes quince días calendarios a la solicitud del Administrador del Contrato. 2) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la contratista, medidas de seguridad de los equipos y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de los mismos. 3) Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el administrador del contrato pudiera requerir. 4) La contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas

capacitaciones deberán ser canalizadas a través de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, para que se realicen en el plazo que ésta le indique, y cuyo contenido será definido con la Jefatura de dicha Sección. 5) Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega de los equipos al Instituto. La contratista deberá considerar lo establecido en el anexo denominado FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN de la Base de la Licitación en referencia. **SEXTA: INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS.** 1) Cuando el equipo se encuentre completamente instalado, comisionado y aceptado, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS. 2) Se deberá entregar a DACABI la Constancia de entrega de los manuales al Administrador de Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación según lo establecido en el contrato y la Base de la Licitación en referencia, así como programa de calendarización de mantenimientos preventivos y periodo de garantía. 3) Si durante la inspección se encontrare que el equipo no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los términos técnicos de la Base de la Licitación en referencia, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato. En caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121, incisos 2º y 3º de la LACAP. 4) Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista, a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario, se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipo si no fueran retirados dentro del plazo señalado.

✓ **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) TRAMITE DE PAGO.** El trámite de pago lo

efectuará la contratista en la Sección de Seguimiento Presupuestario, Departamento de Tesorería, ubicada en la Torre Administrativa ISSS, en San Salvador, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, y el ISSS efectuará el pago a la contratista contra la presentación de las facturas duplicado cliente. Se pagará de acuerdo al FORMULARIO DE OFERTA. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) ANTICIPO.** Siempre y cuando haya sido solicitado en la oferta de la contratista, el ISSS podrá conceder hasta un 30% de anticipo del monto total del contrato, debiendo justificar en qué se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de ser aprobado por el Supervisor o Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmado el contrato y de la orden de inicio. La contratista deberá garantizar el anticipo en un 100% con una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, otorgada por una institución Bancaria, sociedad afianzadora o aseguradora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Este anticipo será descontado de los pagos que se efectúen a la contratista, estableciendo el 30% del monto cobrado en cada estimación hasta amortizar el monto total del mismo, todo de conformidad al Art. 40 del Reglamento de la LACAP. **IV) PAGO DE ESTIMACIONES.** Las estimaciones se pagarán conforme al avance del trabajo realizado. Del monto cobrado en cada estimación se descontará a la contratista el 30% en concepto de anticipo. El ISSS se reserva el derecho de hacer el descuento de una sola vez si el líquido de las estimaciones lo permitiesen, siempre y cuando a juicio de la supervisión no afecte el avance del proyecto. Se establece que con la llegada del equipo al lugar donde se instalará, se podrá estimar hasta un 60% del monto del precio unitario del equipo sin incluir el precio unitario de instalación del equipo. **V) ESTIMACION FINAL O LIQUIDACION.** La estimación final se hará con la entrega del equipo en funcionamiento y a satisfacción de la supervisión del ISSS. Del monto cobrado en la estimación final o liquidación se descontará a la contratista el faltante para amortizar el monto total del anticipo. **VI) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA EL PAGO DE: ANTICIPO, ESTIMACIONES Y LIQUIDACIÓN.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar los documentos descritos en el subnumeral 9.5 (apartado V) de la Base de la Licitación en referencia. De los documentos que aplican para cada tipo de

pago, la supervisión del ISSS, exigirá como mínimo tres juegos de copias o el número de copias que considere conveniente. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya

✓ sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una

Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. Q-027/2015 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. B) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. II) ✓ **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes contratados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes contratados, cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fabrica de los equipos contratados. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de

Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes contratados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo igual a la vigencia de la Garantía contra Desperfectos de Fabrica, contado a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. III) **GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** 1) La contratista deberá entregar al administrador del contrato junto con el equipo el documento de garantía contra desperfectos de fábrica. 2) El período mínimo de garantía contra desperfectos de fábrica será contado a partir del acta de recepción de los equipos, según los plazos contenidos en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación en referencia. 3) En caso que la marca del código contratado no hubiere sido adquirida previamente por el ISSS, según el Informe emitido por DACABI, la garantía contra desperfectos de fábrica deberá ser ampliada por un año adicional a lo solicitado en el anexo denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación en referencia. 4) Si los requerimientos técnicos contenidos en la Base de la Licitación en referencia o la Oferta de la contratista incluyeron el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la garantía contra desperfectos de fábrica, la contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. 5) La garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios. IV) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La Garantía de Buena Obra se otorgará a favor del ISSS

por un valor equivalente al 10% del monto total final del contrato, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de las obras, bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva. La contratista además responderá cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía.

A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía de Buena Obra se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido, cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria, será la División de Infraestructura del ISSS quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador de Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buena Obra: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

V) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Siempre y cuando haya sido solicitado en la oferta de la contratista y aprobado por el Supervisor o Administrador del Contrato, el ISSS podrá conceder hasta un 30% de anticipo del monto total del contrato. Dicho anticipo será entregado después de firmado el contrato y de la orden de inicio. La contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, otorgada a favor del ISSS, para garantizar que ésta aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido y estará vigente hasta quedar

totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida por la contratista antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. B) ESPECIE. Se aceptarán como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. C) EFECTIVIDAD. En caso que el Administrador del Contrato verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a las opiniones técnica y jurídica favorables, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0142.FEB., asentado en el acta número 3608 de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la

✓ misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-101/2014-P/2015, denominada "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA RADIOTERAPIA PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS"; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2014-1560.NOV., contenido en el Acta 3598 de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base de la Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro, servicio y obra objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA TERCERA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la contratista

incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE**

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por la entrega de bienes, servicios u obras diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes, servicios u obras hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibiliten cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL**

CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, Garantía Contra Desperfectos de Fabrica y Garantía de Buena Obra, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y exigirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de

cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos, obras o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Subdirección Administrativa o de Salud le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y subnumeral 8.10 (apartado V) de la Base de la Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente| [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS


SRA. MAYRA TREVIÑO DE VIANA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y por otra parte la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA**, de [REDACTED] años de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se

denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL QUINCE-CERO CIENTO CUARENTA Y DOS.FEB., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS OCHO de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-CIENTO UNO/DOS MIL CATORCE-P/DOS MIL QUINCE, denominada "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA RADIOTERAPIA PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; el contrato estará vigente por doce meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación





administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día once de Agosto de dos mil once, ante los oficios del Notario José Roberto Barriere Ayala, inscrito al número **TREINTA Y DOS** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, por el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA** conocido por **GINES SANCHEZ URRUTIA**, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la señora MAYRA TREVIÑO DE VIANA y otra, poder en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad puesto que tuvo a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de Constitución de la Sociedad antes referida, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro

de Sociedades del referido Registro, y b) El Testimonio de Reorganización de la Sociedad, otorgado a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del mencionado Registro; en los cuales consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el realizar actos y contratos como el objeto del instrumento que antecede, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la sociedad está confiada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva quienes pueden actuar conjunta o separadamente en actos como el presente. Además la Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA** conocido por **GINES SANCHEZ URRUTIA**, puesto que tuvo a la vista la Credencial de Elección de la Junta Directiva de dicha sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de marzo de dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS DIEZ** del Registro de Sociedades del referido Registro, en la que consta que el Señor **SANCHEZ URRUTIA**, fue electo como Director Presidente de la citada Sociedad, **para un período que vence en Marzo de dos mil quince**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

